REVISTA HISPANO AMERICANA. Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Artes y Letras, 2023, Nº Monográfico
EL ESPAÑOL EN AMÉRICA

Cuestiones de sintaxis en textos americanos del siglo XVIII

RAFAEL CANO AGUILAR
(Universidad de Sevilla)

RESUMEN

En este trabajo se pasa revista a una serie de fenómenos sintácticos de diverso tipo presentes en una gama variada de textos americanos del siglo XVIII, desde los que atañen a formas concretas (pronominales o verbales) a los que tienen que ver con las relaciones interoracionales: formas de subordinación, presencia vs. ausencia de nexos, etc., y la vinculación, supraoracional, de las partes componentes del discurso. Todos estos fenómenos se analizan desde la perspectiva de su vinculación, semejanzas y diferencias en relación con el español europeo, y con el objetivo de establecer procesos "diferenciales" entre las distintas modalidades geográficas del español.

PALABRAS CLAVE: Español americano – Sintaxis – Subordinación – Completivas – Complejidad - Conectores – Ilación discursiva.

ABSTRACT

This paper reviews a series of syntactic phenomena of various types present in a wide range of American texts of the eighteenth century, from those that concern concrete forms (pronominal or verbal) to those that have to do with relationships intersentences: forms of subordination, presence vs. absence of links, etc., and the supra-sentence linking of the component parts of the discourse.

KEY WORDS: American Spanish – Syntax – Subordination – Completives – Complexity - Markers – Discursive cohesion.

1. Desde la realización de un anterior trabajo sobre estas mismas cuestiones (Cano 2020b) la investigación en sintaxis histórica hispanoamericana ha conocido avances cualitativamente relevantes. Uno, la misma publicación en que se incluye dicho trabajo (Fernández Alcaide y Bravo García eds. 2020), y otro el primero de los

volúmenes de una serie que se prevé larga y fructífera sobre morfosintaxis histórica hispanoamericana (Sánchez Méndez, Corredor Aveledo y Padrón Castilla eds. 2019). A ellos pueden añadirse algunos trabajos más limitados en su alcance, de nuevo sobre los tratamientos (Bertolotti y Álvarez López 2020), sobre textos coloniales panameños (Codita 2020), sobre construcciones con valor anafórico (Duttenhofer 2021), o sobre tradiciones discursivas, aunque aquí se desborden los límites de la sintaxis (Garatea 2021).

Más allá del valor y calidad de los trabajos mencionados (en general, altos), hay algo que une a estos estudios y en general a la mayoría, por no decir la totalidad, de los anteriores: su carácter "diferencialista", es decir, su búsqueda, en ocasiones obsesiva, de aquellos rasgos lingüísticos que permitan hablar, desde un cierto momento en la historia, de una especificidad del español de (o en) América en el plano gramatical. Esta perspectiva metodológica, que condiciona el análisis, puede tener resultados fructíferos y conducir al hallazgo de datos y aspectos relevantes que contribuyan a mostrar una faz propia en el uso del español en tierras americanas. Pero choca con inconvenientes que pueden lastrar la investigación o aparentar que se la lleva a un callejón sin salida: por una parte, el hecho de que Indias constituyera un conjunto colonial englobado en la monarquía española hacía fácil el traslado de gentes de un lugar a otro, de modo que en muchos casos (desde los documentos jurídicos a textos como el conocido por *Concolorcorvo*) o bien los autores eran de procedencia europea, o esa procedencia no puede determinarse, ni siquiera sobre la base de datos lingüísticos (pues estos o no son diferenciales o son contradictorios); en otras ocasiones son americanos que producen su obra más importante en España y Europa (el caso de Olavide). Por otro lado, es evidente que a uno y otro lado del Atlántico los modelos discursivos en lo referente a la construcción sintáctica son los mismos (como puede comprobarse en el citado Cano 2020b), de forma que los productos resultantes han de mostrar una clara comunidad de rasgos. Es cierto que los hechos diferenciales asoman en determinados productos textuales, pero en sus primeros momentos suelen asociarse a las formas discursivas propias de la inmediatez comunicativa, incluso connotadas de forma negativa; de ahí que salvo en situaciones privilegiadas (mímesis o recreación de situaciones orales en la documentación jurídica), y no siempre, es difícil que afloren de forma significativa en los textos. En la mayoría de los casos habrá que esperar al siglo XIX, con el aflojamiento de los lazos entre la antigua metrópoli y las antiguas colonias y con el desarrollo de formas literarias cada vez más realistas y por tanto preocupadas por reflejar, aunque fuera de forma distorsionada, el habla coloquial. De todos modos, para calibrar adecuadamente esas posibles diferencias ha de partirse de la inevitable constatación de que los paradigmas, estructuras y combinaciones sintagmáticas en el plano gramatical son los mismos en toda la geografía del español, que es lo que hace que se esté ante una sola lengua. En América, al igual que en otras zonas europeas, las diferencias se sitúan, aparte de en la morfología, en aspectos muy concretos de la gramática (las formas de tratamiento), o en preferencias, o rechazos, de uso sobre hechos lingüísticos compartidos.

En realidad, como se ha repetido hasta la saciedad, tal postura metodológica surge de la consideración del español en América como una variante dialectal subordinada a un español "general" que por lo común se identifica con el peninsular, y dentro de este con el que se supone modelo normativo básico, el español centroseptentrional. No son pocas las voces que han alertado sobre esta distorsión (una de las últimas, la de Sánchez Méndez en su introducción a la obra colectiva editada por

él y otros en 2019[1]), pero a pesar de ello la inercia de tantos años en la investigación lleva a que una y otra vez se repita el mismo procedimiento de actuación. Es cierto que cuando se acota el ámbito empírico de la investigación, tanto si se circunscribe a determinados autores, obras y épocas como si se sitúa en espacios geográficos, es inevitable tender a buscar aquello que caracteriza y singulariza el ámbito de investigación así definido. El problema es que, en demasiadas ocasiones, ello se realiza sobre el fondo de un "español general" o "neutro", no condicionado por ninguno de los parámetros propios de la variación, español que, en efecto, no tiene existencia real más allá de las abstracciones de los gramáticos (hoy, por fortuna, en cierto retroceso).

Por tanto, el objetivo de una sintaxis histórica hispanoamericana habría de ser su integración en una sintaxis histórica del español sin más, en donde la atención se centraría en el proceso histórico de los fenómenos considerados, sus avances, retrocesos, triunfos o fracasos. En esa investigación surgirán, con mayor o menor intensidad según épocas y textos, variantes y formas propias en el proceso evolutivo que pueden enfrentar unas zonas geográficas del español con otras (no necesariamente el "americano" con el "europeo", entelequias ambas, como es bien sabido) a la vez que establecer lazos de afinidad entre otras. Pero esa labor de diferenciación no debería hacerse nunca respecto de la evolución de un español central o dominante, del que determinadas variantes no serían más que desviaciones dialectales (con todo el sentido reduccionista que esta palabra ha ido adquiriendo, incluso en la ciencia lingüística). Ese es el objetivo del presente trabajo, ignoramos si plenamente conseguido, o iniciado siquiera.

2. El corpus textual americano correspondiente al siglo XVIII es relativamente limitado, si se compara con la eclosión de textos que surgirán en el siglo siguiente, a partir de la independencia, y que llegará a su culminación, y en ello continúa, en los siglos XX y XXI. Buena parte de ese corpus, y el más buscado por los investigadores por su supuesto alejamiento de los cánones literarios y por su mayor proximidad a la inmediatez comunicativa, a la oralidad, a la que en ocasiones intentan reproducir, es el constituido por los documentos jurídicos. Los así etiquetados constituyen en realidad tipos textuales y tradiciones de discurso notablemente variadas, solo unidos por su adscripción al universo de discurso jurídico y por los efectos performativos que podrían producir. Para este estudio se han utilizado los correspondientes al siglo XVIII de los *Documentos lingüísticos de la Nueva España* (en adelante, *DLNE*) y de los *Documentos para la historia lingüística de Hispanoamérica. Siglos XVI a XVIII* (en adelante, *DHLH*). Como elementos de contraste, por pertenecer a otros tipos textuales y genéricos y a otras tradiciones, se han utilizado el *Lazarillo de ciegos caminantes*, cuya autoría suele repartirse entre el asturiano Alonso Carrió de la Vandera y un indígena ilustrado conocido como "Concolorcorvo"; las *Cartas de Mariano a Antonio*, del peruano Pablo de Olavide; y el *Nuevo Luciano o Despertador de Ingenios*, del ecuatoriano Francisco Eugenio de Santa Cruz y Espejo.

Al igual que en Cano 2020b el ámbito de investigación se sitúa en los modos de construcción del discurso, teniendo en cuenta fundamentalmente los mecanismos de combinación de secuencias oracionales, y de unión, o no, explícita de las diferentes partes del discurso (de sus diferentes *períodos*[2]), así como la complejidad resultante de esos períodos, medida en función del número, configuración y disposición de sus elementos constituyentes en torno al núcleo central (el verbo, en general). No serán

[1] "Aspectos teóricos y metodológicos de la investigación sobre la morfosintaxis histórica hispanoamericana" (págs. 21-48).
[2] Para todas estas cuestiones metodológicas véase Cano en prensa.

estos, sin embargo, los únicos fenómenos que se tendrán en cuenta: algunos tendrán que ver con la constitución de los períodos y de las secuencias de subordinación (así, determinados procedimientos formales de esta), pero otros atañerán más bien a cuestiones de "microsintaxis", tales como empleos y valores de determinadas formas verbales o distintos tipos de ordenación de los elementos constituyentes de las unidades oracionales. No son, naturalmente, todos los fenómenos que una sintaxis histórica ha de contemplar, pero sí, creemos, aquellos que más inciden en los modos de construcción y conformación del discurso.

3. La atención a determinados fenómenos que arriba se han considerado como "microsintácticos", es decir, pertenecientes al interior de la unidad oracional, se hace en función de la relevancia que pueden tener para la consideración de la historia de la sintaxis del español en tierras americanas.

3.1. El primero de ellos, en realidad, más que un fenómeno solo es un pequeño conjunto de hechos que giran en torno a los pronombres clíticos. En primer lugar, la colocación de estos en relación con el verbo (no ya con el conjunto de la frase) mantiene ciertas pautas del comportamiento de los clíticos en época medieval y aún en la clásica, al menos en sus primeras décadas. No es tan significativa la posposición del clítico al verbo cuando este inicia frase, o incluso cuando se encuentra en posición interior, pues es colocación que ha perdurado en el español de todas las épocas hasta hoy, si bien cada vez más restringido al lenguaje literario y a la expresión solemne, en ámbitos propios de la distancia comunicativa (salvo en determinadas zonas del español septentrional, como Asturias o Galicia, por efecto del contacto lingüístico)[3]. Pero sí lo es una disposición que, rara en la lengua medieval, tuvo un cierto auge en los siglos clásicos, en especial el XVII, aunque este fue efímero, al menos en el español peninsular: la colocación del clítico tras el participio en las formas verbales compuestas o en construcción absoluta:

> Y haviendo dicho padre dado**le** los diez pesos… (*DLNE*, 180, 1731)
>
> me ha despedido, no dándome oydo … y dicho**me** que ocurra donde quisiere… (*DLNE*, 257, 1788)
>
> debió nombrarse persona que isiera el ofisio o remitido**se** a su encomendero… (*DHLH*, Tucumán, 1702)
>
> auiendose requerido por parte de la villa al Gouernador, y echo**se** informacion… (*DHLH*, Colombia, 1730)
>
> …a traer un cantarito de chicha, y traido**la** la vevio el cura… pidio un poco de chicha, y vevido**la**, mando…y pidio una tutuma de chicha, y dado**le** expreso a todo el concurso… (*DHLH*, Paraguay, 1770)
>
> para que no estuviera en la inteligencia de que havia faltado**le** a la obediencia… (*DHLH*, Costa Rica, 1775)

No se encuentra tal orden fuera de los escritos de índole jurídica, por lo que hay que pensar en uno más de los arcaísmos propios de este lenguaje, del que no se hallan muestras coetáneas en otros ámbitos textuales ni en otros espacios geográficos[4].
Tampoco se hallan, ni siquiera en los documentos jurídicos, restos de la colocación proclítica ante infinitivo, pero sí hay alguna huella ante gerundio (cfr. Postigo y Díaz 2019: 341):

[3] Es, por ejemplo, colocación muy habitual en el *Nuevo Luciano* de Santa Cruz y Espejo.
[4] Egido (2019: 466) cita algún caso para un documento costarricense de 1614.

pero que no **lo** siendo gusto de los expresados… (*DLNE*, 216, 1744)

Ha sido señalada ya en numerosas ocasiones la presencia no aislada ni ocasional de interferencias funcionales de clíticos en los textos americanos de la época colonial. En general, suele achacarse a la procedencia peninsular, y más específicamente centroseptentrional, de los redactores de los textos en que tales fenómenos se encuentran. Sin embargo, ha de señalarse que tales fenómenos pueden darse en textos que por otros indicios (p. ej. las igualaciones gráficas referidas a las sibilantes) parecen haber sido elaborados por redactores americanos. En los textos utilizados para este trabajo, el uso de *le* por *lo* para manifestar el OD verbal (es decir, el "leísmo") es frecuente, tanto en referencia a seres humanos, más que animados, como a cosas (eso sí, en principio siempre "contables"). Este hecho se da tanto en textos notariales como en el peruano Olavide, tanto tiempo afincado en España, o como en el ecuatoriano Santa Cruz, que no salió de América. Pero no se da en el *Lazarillo*, fruto quizá de la confluencia entre el sistema etimológico del asturiano Carrió de la Vandera y el del indígena castellanizado "Concolorcorvo". Más notable aún es la presencia de laísmo, presente solo en los documentos y en Olavide (si bien, en este de forma esporádica):

… y **las** preguntó que qué hazian allí (*DLNE*, 204, 1740)

… y la Poesía no **la** añade ni fuerza ni verdad (Olavide, carta I)

Hay algún documento de los *DLNE* plagado de interferencias de todo tipo (leísmos personales y no personales, laísmos). Pero no siempre está clara, como se ha dicho antes, que ello se deba a la procedencia peninsular del redactor: así, el nº 261 de 1797 de esta serie contiene, junto a tales interferencias, abundantes cacografías de naturaleza ceceosa-seseosa, lo que aleja, en principio, la posibilidad de tal origen para el redactor. No sería, pues, de extrañar que el peso de los modos metropolitanos, unido a la abundante presencia de tales fenómenos en los grandes escritores áureos, fuera responsable de la presencia en el Nuevo Mundo de hechos que, salvo en circunstancias muy concretas de contacto lingüístico, no han arraigado allá[5]. Muy rara es la presencia del otro fenómeno incluido en estas interferencias, el uso de *lo* por *le*, el "loísmo"; en este caso quizá se deba al mantenimiento del acusativo verbal junto con la ausencia de la preposición exigida por la rección verbal en la subordinada oracional:

En lugar de instruir**los** que si tienen pueblos es… (Olavide, carta I)

3.2. Mucho más extendida está la presencia de la forma verbal en *–ra* en contextos propios de *–ría*, es decir, como pospretérito conceptual, en expresiones independientes sintácticamente o como apódosis de expresiones concesivas o condicionales:

¡Qué **diera** yo por hacerte ver…! **Vieras** lo que no se puede ver en otra parte… (Olavide, carta IV)

Muchos ejemplos **alegara** á Ud…. (*Nuevo Luciano*, conversación tercera, p. 288)

[5] Todavía, años después, Andrés Bello parecía considerar la utilidad del laísmo como desambiguador de género, si bien acaba prefiriendo la construcción pleonástica "le … a ella" (*Gramática de la lengua castellana*, ed. de R. Trujillo, Santa Cruz de Tenerife, 1981, § 930, pp. 545-546).

aunque de una u otra manera se la hubiera dado, de ninguna se la **cumpliera** (*DLNE*, 216, 1744)

si yo quisiera hacer mi voluntad, no **preguntara** (*DLNE*, 262, 1797)

… y **fueran** mucho mayores si no gastaran tanto en pleitos impertinentes (*Concolorcorvo*, p. 32)[6]

Suele afirmarse que el uso de esta forma verbal en tales contextos sintácticos, pervivencia de sus empleos en la lengua medieval y clásica (aunque despojada ya de los valores de 'referencia pasada' e 'irrealidad'), aparte de ser visto como arcaísmo, es un rasgo diferenciador del español americano (Kany 1970 [1945]: 208-213 y 221-225, Lapesa 1981[9]: §133.3). No obstante, habría que tener un conocimiento empírico más detallado de lo que ocurre en esa época en otros ámbitos del español para llegar a una conclusión como esa, o para descartarla.

4. En las relaciones sintácticas interoracionales hay determinados hechos en la marcación de distintos tipos de conexión subordinante que suponen una notable variación sobre la base de un elenco ya bien constituido, pero limitado, de subordinantes fundamentales y un amplio abanico de límites difusos de subordinantes marginales o laterales. Como en tantos otros casos en la sintaxis histórica, se trata de procesos de cambio y variación no concluidos, y en ocasiones sin guías claras en la dirección y aspectos diversos de tales evoluciones.

4.1. El primero de los fenómenos que aquí se van a considerar es uno bien conocido, que está mereciendo un notable incremento en su estudio en los últimos años: la introducción de completivas, en función de Sujeto o de Objeto Directo, sin el preceptivo nexo *que*[7]. El fenómeno, escasamente documentado en la lengua medieval, en la que, además, algunos de los ejemplos existentes se prestan a diversas interpretaciones, y emergente en el siglo XV, adquirió un cierto auge en los siglos áureos, para entrar en un cierto declive en épocas posteriores, y permanecer en la actualidad en contextos sintácticos y de variación diastrática y diafásica más restringidos[8].

Las investigaciones llevadas a cabo en otro estudio (Cano en prensa) han mostrado una cierta mayor presencia, en el siglo XVIII, de estas completivas sin nexo en textos americanos, mientras que en los españoles parecían encaminarse a una situación residual. De todos modos, no se dispone aún de datos suficientes para establecer con seguridad una tal diferencia geográfica. Sí, en cambio, parece haber indicios de que el reparto de estas variantes, con y sin *que*, podía obedecer a otros parámetros.

---

[6] En esta obra es particularmente acusado el uso de *–ra* en tales contextos sintácticos.

[7] Entre esos estudios han de destacarse Blas Arroyo y Porcar Miralles 2016 y 2018, Blas Arroyo 2021, Pountain 2015. Tenemos conocimiento de estudios en curso, tanto artículos como, incluso, tesis doctorales, pero por su carácter de inéditos no pueden citarse aquí. En los trabajos mencionados pueden hallarse las oportunas referencias bibliográficas a los pocos estudios anteriores de carácter histórico sobre este fenómeno. Descripciones para el español actual pueden verse, de forma muy escueta, en Delbecque/Lamiroy 1999: §32.3.1.3., p. 2006 y, de forma más extensa, en la *Nueva Gramática de la Lengua Española*, II, §§43.3b a 43.3j.

[8] Hay que señalar que en este trabajo no se tiene en cuenta la omisión de *que* en completivas coordinadas a una inicial completiva que sí lo lleva: tal hecho es habitual desde la Edad Media, y provoca en ocasiones, si el verbo regente es de "decir", un deslizamiento casi imperceptible del discurso indirecto al indirecto libre (o a enunciados no dependientes sintácticamente).

En primer lugar, ha de señalarse que, si bien el fenómeno se encuentra en todos los textos analizados, su presencia es indiscutiblemente mucho más densa en los documentos jurídicos de las dos colecciones utilizadas. En estas hay escritos en donde la ausencia de *que* es constante y reiterada (por ejemplo, el nº 229, 1748, de los *DLNE*); en otros es más ocasional, pero por lo general son muy pocos los documentos que no muestren ocurrencias del fenómeno. Tal hecho se da a lo largo de todo el siglo, por lo que, si solo consideramos este tipo textual, podríamos concluir que esta variable continúa durante el XVIII en el pleno apogeo que tuvo en épocas anteriores.

El elenco de verbos regentes a los que se adjuntan completivas sin nexo se sitúa, de forma absolutamente dominante, en dos campos semánticos, los verbos de conocimiento y juicio, y los verbos de "decir" o manifestadores de actuación enunciativa. Esto se refiere a los casos, los más numerosos, en que la completiva es el Objeto Directo del verbo. El verbo de esta subordinada puede ir en indicativo o en subjuntivo, con clara predilección por este último. Así, en los *DLNE* se hallan como verbos regentes de completivas sin nexo en indicativo, en el área de verbos de percepción y juicio: *conocer*, *constar*, *creer*, *discurrir*, *dudar*, *pensar*, *presumir*, *saber*, *soñar*, *ver* y *tener evidencia*, todos ellos con una única ocurrencia, salvo *creer*, que presenta tres casos de esa situación, y *saber*, con tres:

> … y solo sabe divierte a la gente (*DLNE*, 259, 1796)
>
> … pero cre[e] no ha havido enmienda (*DLNE*, 261, 1797)

Algo más nutrido es el grupo de verbos indicadores de acto enunciativo, entre los cuales destaca muy particularmente *decir*, con 20 apariciones en esta situación[9]; aparte de él, se hallan *afirmar*, *certificar*, *dar fe* (en general en la fórmula "doy fe conozco"), *escribir*, *informar*, *persuadir*, *replicar*, *responder*, todos con una aparición. Como se señaló más arriba, el documento nº 229, 1748, es el más prolífico en casos de este tipo:

> …dice se ve y siente arder en vivas llamas
>
> …dice se le muda el corazón y habla con ella
>
> …me respondio conosia no solo la gravedad de sus culpas…
>
> …han afirmado no padece lesion ninguna, estar en su entero juicio y ni aun tener complexion de tal…

Con verbo subordinado en subjuntivo, no solo se amplía el número de casos, sino que también se amplía el abanico de áreas semánticas para los verbos regentes. Así, para verbos de juicio y conocimiento se hallan *averiguar*, *creer*, *esperar*, *estimar*, *juzgar*, *presumir*, *saber,* casi todos con una aparición, salvo *estimar* y *presumir*, con tres. En verbos que refieren a actos enunciativos con diversas intenciones performativas se hallan *aconsejar*, *advertir*, *citar*, *decir*, *demandar*, *instar*, *mandar*, *pedir*, *persuadir*, *proponer*, *replicar*, *rogar*, *suplicar*, la gran mayoría con una aparición, *decir* con tres, y los verbos que implican un acto de petición con una gran presencia: *mandar* con doce, *pedir* con diez, *rogar* con cuatro y *suplicar* con trece. No es difícil entender estos números, dada la naturaleza de muchos de estos documentos como escritos de petición, o escritos que tras narrar o exponer algo manifiestan una petición, dirigida de forma cortés al destinatario; o como escritos que concluyen con una orden verbal explícita, o la narran. A todo lo cual ayuda la frecuencia con que, sobre todo en los actos de

[9] En varios casos integra una expresión formularia: "dixo no la sabe ni la presume" (200, 1740, y 201, 1740).

petición, se suman en grupo paratáctico (o "sintagma no progresivo") dos de estos verbos:

> …a mandado a sus mayor domos y sirvientes no les mensionen en ese punto cosa alguna (206, 1741)
>
> …pido y suplico se sirva de aser… (231, 1748)
>
> …solo suplico a v.m. aga que se le administren… (248, 1778)
>
> Restame el pedir a su Divina Magestad dilate la importante vida… (248, 1778)
>
> …espero y quedo rogando a la divina y soberana majestad … guarde la vida de v.md. (253, 1787)

Pero a todos estos se suman además otros verbos que indican actitud emotiva (deseo, fundamentalmente), o actuación no verbal sobre la conducta de otros: *desear*, *hacer*, *impedir*, *merecer*, *permitir*, *poner por penitencia*, *procurar*, *querer*, *servir(se)*, *temer*, casi todos con una aparición, salvo *desear* con tres y *querer* con dos (aunque algún caso de estos sea dudoso). Véanse algunas muestras:

> …su buena salud, la que deseo continue en la mayor felicidad (196, 1736)
>
> …procurando se le vea el pelo (226, 1747)
>
> Esto me haze más que todo temer no sea engaño del enemigo (229, 1748)[10]
>
> …sirviéndome assi mismo dé a su hija … la declaración sobre esto (244, 1772)
>
> Si se puede, quiero baya conmigo a Mexico (255, 1787)
>
> …por lo que hize se retirase dicho mi sirviente (273, 1799)

Mucho menos extenso es el grupo de verbos que rigen completivas de sujeto sin el nexo *que*. Se limitan a verbos, o locuciones, que expresan la conveniencia objetiva o la adecuación estimada de algo. Pero son muy pocos: *ser cierto* con indicativo, *convenir* con subjuntivo, y, sobre todo, *parecer*, con indicativo (seis casos):

> En otra me parece, y no estoi cierto, dice llegó al rezar y la consolaron… (229, 1748)
>
> Y le parece le solia decir esta expresión (261, 1797)
>
> … y porque combiene al serbizio de Dios Nuestro Señor sea essaminado en toda forma… (216, 1744)

Como es de esperar, la situación en los *DHLH* es muy parecida. En las completivas de sujeto se mantiene el dominio de *parecer* con siete apariciones, en indicativo, pero hay más casos de locuciones con *ser* (*ser conveniente* / *necesario* / *probable* / *regular* / *(su) parecer*, con un caso; *ser (mi) voluntad*, con cuatro[11]), también con *estar* (*estar probado*), además de una ocurrencia de *convenir* y otra de *suceder*, todos estos con subjuntivo, y un caso de *ser cierto* con indicativo:

> Y porque podra suzeder en el interin que resuelua Su Magestad este pedimiento se le occupe â dicho Escribano en visita… (Colombia, 1728-1730)
>
> …y prque esto parese mira a desacreditarme con la Audiencia… (Ecuador, 1732)

[10] Para casos como este se afirma que se trata de la herencia (¿latinizante?) de la rección latina de los verbos de temor con NE.
[11] Casi todos los casos (tres) se concentran en el testamento emitido en Costa Rica en 1780.

…era nesesario, me precentase por escrito (Costa Rica, 1745)

Esta buelta es regular se tomase huiendo de los llanos (Chile, 1795)

…es mui probable se hayan ejecutado… (Chile, 1795)

…para cuio efecto combendria tubiese siempre vna corta dotacion suficiente (Chile, 1795)

En las completivas de OD en indicativo, de nuevo los grupos se reducen a los verbos de conocimiento y juicio, con *esperar* como el más usado (cinco casos), seguido por *conocer* y *saber* con cuatro, *creer*, *dudar* y *ver* con dos, y con un solo caso *confiar*, *considerar*, *entender*, *estar cierto*, *oír*, *tener cierto* y *tener por sin duda*. En los verbos de acto enunciativo, por su parte, continúa el absoluto dominio de *decir* (28 apariciones), seguido por *acordar*, *amenazar*, *escribir*, *imputar*, todos con una sola aparición. Algunas muestras:

… disiendo me auia dicho como no le cumplia… (Costa Rica, 1720)

Y que assi mismo saue tiene el dicho Juan Garcia puesto… (Colombia, 1728-1730)

oyó decir hauian herido dos soldados á pedradas, y que los marineros ha uistto heridos el uno… (Venezuela, 1761)[12]

viendo los nuebe declarantes seguía su cura con lo referido… (Paraguay, 1770)

… bien que creo no tendrá a mal el retardo (Uruguay, 1789)

Ante completivas OD en subjuntivo, el dominio aplastante es nuevamente el de los verbos de ruego, súplica y mandato, ya que integran muchas de las fórmulas estereotipadas con las que estos documentos se convierten en actos de petición o en órdenes por escrito. De ahí que *suplicar* y *mandar* tengan el mayor número de casos (45 cada uno), seguido de *pedir* (28). En esta área semántica de verbos que, aun remitiendo a un acto enunciativo, se caracterizan por el efecto performativo que pretenden de actuación sobre el interlocutor, se hallan, a gran distancia en el uso, *aconsejar*, *acordar*, *advertir*, *dar orden*, *disponer*, *exhortar*, *instar*, *interceder*, *mandar recado*, *poner de precepto*, *tener pedido* y *tener requerido*, con un caso; *prevenir* y *tener mandado*, con dos casos; *requerir*, con tres; *encargar*, con cuatro; *decir*, *ordenar* y *rogar* con cinco. Se trata, pues, del grupo, no solo con los verbos de mayor número de apariciones, sino también del más nutrido:

A Vuestra merced pido y suplico me aia por respondido… (Costa Rica 1720) (fórmula repetida en varios documentos)

…deuia mandar, y mando a su thenor se haga informazion sumaria… (Colombia, 1728-1730)

… y yo tengo pedido avisen de sus resultas (Chile, 1748)

…les dijo se mantubiesen quietos (Paraguay, 1770)

… y con esto quedo rogando a Dios le guarde su bida… (Argentina (Buenos Aires), 1789)

[12] Es digna de reseñar la alternancia entre completivas con y sin nexo coordinadas. No es caso único, ni mucho menos, en los textos analizados: "pues me digo ["dijo"] me artaria de palos i que la sanga abia de corer a mi pesar…" (*DHLH*, Costa Rica, 1731).

Hay verbos de "decir", habitualmente construidos con indicativo, que pueden llevar el verbo subordinado en subjuntivo, pero por efecto de la modalidad propia de la secuencia oracional subordinada, no como producto de la rección. En este caso se hallan ejemplos, uno por cada verbo, con *declarar*, *preguntar*, *replicar* y *responder*:

> …preguntando a los testigos declaren con indiuidualidad… (Colombia, 1728-1730)
>
> … entonse les respondi respeto a que ya no me conpravan no pasasen a sangear dicha sanga (Costa Rica, 1731)
>
> Replicó lo dexara para otra ocasion… (México, 1741)
>
> …declaro en mi entierro se mande… (Uruguay, 1746)

Suponen también actuación sobre el interlocutor, pero sin implicar necesariamente un acto enunciativo verbos como *facilitar* y *hacer* (un caso), *permitir* (tres casos). Son varios, aunque con pocas apariciones, los verbos que remiten a estados emocionales (deseo, temor, etc.), casi todos con una sola ocurrencia (*merecer*, *necesitar*, *recelar*, *temer*), salvo *desear* (dos ocurrencias) y *querer* (cinco). Finalmente, bien por ir negados, por la modalidad propia de la subordinada o por alguna otra razón, hay verbos de conocimiento y juicio que también llevan completiva sin nexo en subjuntivo: *creer*, *esperar*, *estimar* (dos casos), *saber* y *suponer* (un caso). Algunas muestras:

> … como también estimaré me remita … vn quadernillo de rezo (México, 1710)
>
> …creyendo este cavildo fuese suficiente para que dicho señor teniente no concurriese… (Argentina (Buenos Aires), 1724)
>
> … y que no save sea casada (Argentina (Tucumán, 1755)
>
> … por suponer le huviesen los dichos administrado tosigo (Paraguay 1770)
>
> …y, en tanto, espero mande vuestra excelencia se me dé aviso del recibo (México, 1793)

Cuando se pasa a los otros textos analizados, de ámbitos diversos, pero fuera del universo jurídico, la situación cambia, incluso de forma radical. No se da el caso de que en esos textos no aparezcan completivas sin nexo, pero sí ocurre que los verbos regentes en tal situación son muchos menos, y las áreas semánticas se restringen igualmente. Quizá sea el *Lazarillo* el texto donde la completiva adjunta resiste en mayor grado, si bien, ante completiva sujeto solo hay dos casos de *parecer*, con indicativo, y cuatro en subjuntivo, uno para cada locución con *ser*: *ser conveniente*, *ser de sentir*, *ser fácil*, *ser natural*, *ser preciso*. Ante completivas OD en indicativo, el elenco se reduce a tres verbos de juicio (*creer* con dos casos, *discurrir* y *reconocer* con uno), uno de sentimiento (*recelar*, un caso), y el más usado, pero el único de acto enunciativo, *decir*, con tres casos. El abanico se abre en las completivas en subjuntivo, pero con una sola aparición para cada uno de los verbos de acto enunciativo (*aconsejar*, *decir*, *preguntar*, *suplicar*) o de actuación no necesariamente verbal (*disponer*, *prevenir*, *ser servido*, *tener cuidado*). Algunos casos:

> … y me parece se puede contar por la cuarta (20)
>
> … en donde acaso será conveniente se detengan los pasajeros (31)
>
> … no creo verán los nacidos el adorno correspondiente (24)
>
> …vuelvo a decir, se debe preferir la lectura y estudio de la fábula (14)
>
> …a quien llamé aparte y pregunté … me diese su dictamen (16)

…teniendo cuidado siempre se tolden bien las carretas… (43)

Pero el fenómeno se convierte en prácticamente residual en los otros dos textos analizados. En las cartas de Olavide solo hay dos casos de completiva OD en subjuntivo sin nexo, con *pedir*. Y en *Nuevo Luciano*, solo un caso de *parecer* (completiva sujeto en indicativo), uno para cada uno de estos tres verbos de juicio con indicativo subordinado (*concebir*, *creer* y *presumir*), y otro para *pedir*, con subjuntivo. Así:

… a quien pido me explique con franqueza (Olavide, Carta I)

… que concibió tenía razón (*Nuevo Luciano*, p. 274)

… porque presumo hallaremos su continuación… (*Nuevo Luciano*, p. 311)

… le pida á Ud. perdone á toda la multitud… (*Nuevo Luciano*, p. 356)

La ausencia del nexo *que* en las completivas de Sujeto u Objeto Directo en estos textos del siglo XVIII no estaba limitada por las constricciones sintácticas que operan en el español actual. Así, es habitual que este fenómeno se dé con verbos que no integran una subordinada previa, tanto si el verbo subordinado va en indicativo como en subjuntivo (posibilidad esta última aún vigente en ciertos casos):

…me persuado no quedará mal (*DLNE*, 178, 1731)

Estimaré a v. m. corrija a su escribiente... (*DLNE*, 248, 1778)

A Vuestra merced pido y suplico me aya por respondido… (*DHLH*, Costa Rica, 1720)

… le dixo al declarante muchas vezes no sauia que estado tenian… (*DHLH*, Colombia, 1728-1730)

Esta buelta es regular se tomase huiendo de los llanos (*DHLH*, Chile, 1795)

… y se previene a los señores caminantes manden recoger agua de un arroyo… (*Concolorcorvo*, 44)

… ni creo habrá salido alguno… (*Nuevo Luciano*, p. 334)

No obstante, ha de señalarse que la mayoría de los pocos ejemplos que en los textos no jurídicos se han hallado parece adecuarse a la nueva situación, según la cual la omisión de nexo se va restringiendo a las completivas subordinadas a su vez a otra subordinada, con preferencia subordinada relativa:

… a quien pido me explique con franqueza… (Olavide, Carta I)

…que concibió tenía razón (*Nuevo Luciano*, p. 274)

Para esta restricción se ha supuesto un pretendido efecto disimilatorio, de naturaleza incluso eufónica (cfr. la cita de Benot en Pountain 2015: 68; también Blas Arroyo 2021: 29), por el que se evitaría la presencia próxima de dos nexos *que*, aunque fueran de diferente función (p. ej., relativo y completivo) en la secuencia discursiva. Tal efecto, si tiene base real, no se cumple en muchos casos:

… la naturaleza de los estudios útiles que deseo que hagan (Olavide, Carta I)

Tampoco es obligatoria, aunque sí sea bastante usual, la contigüidad de verbo regente y verbo subordinado. Entre uno y otro pueden intercalarse diversos elementos de la oración, incluyendo el sujeto, tanto de la principal como de la subordinada, elementos todos de mayor entidad formal que el adverbio de negación o clíticos, aún hoy posibles entre los dos verbos (como en "me suplicó no la cobrase", *DLNE*, 178, 1731):

> …y me mandó a mí, el ynfraescripto secretario, le ayudase a levantar (*DLNE*, 197, 1739)[13]
>
> Y conosiendo por su nimio themor no avia de hir y se avia de quedar… (*DLNE*, 229, 1748)
>
> Aun tengo evidencia por otra parte el denunciante, denuncianta y personas impelidas al enojo …, no es imposible que finjieran mucho (*DLNE*, 246, 1773)
>
> …las quales le pidió la dicha Lorensa se las vendiere (*DHLH*, Argentina (Tucumán), 1721)
>
> …a que dise la susodicha me arepenti en la besita que teníamos selebrada… (*DHLH*, Costa Rica, 1731)
>
> Y porque podra suzeder en el interin que resuelua Su Magestad este pedimiento se le occupe â dicho Escribano en visita… (*DHLH*, Colombia, 1728-1730)
>
> …pidio el suso nominado cura con muchas éxpreciones le traxesen veneno … (*DHLH*, Paraguay, 1770)
>
> … no dudeis yo suplico á Vuestra Grandeza de nuestra fidelidad… (*DHLH*, Santo Domingo, 1793)
>
> no creo verán los nacidos el adorno correspondiente (*Concolorcorvo*, 24)
>
> No permiten a los esclavos, y aun a los libres, que tengan mezcla de negro, usen otra ropa que la que se trabaja en el país (*Concolorcorvo*, 33)
>
> …a quien enviaron a decir las señoras se vistiese según su calidad (*Concolorcorvo*, 33)

Tal posibilidad, sin embargo, no se halla ni en Olavide ni en *Nuevo Luciano* (salvo un caso, con OI intercalado: "le pida á Ud. perdone á toda la multitud…", p. 356), lo que, unido a la escasez ya vista del fenómeno en estos textos, parece indicar su declive y su limitación a los entornos a que progresivamente se vio reducido.

Finalmente, ha de señalarse que no es inusual el encadenamiento recursivo de completivas sin nexo, dependiente una de otra, ninguna de ellas con el nexo *que*:

> En otra me parece, y no estoi cierto, dice llegó al rezar y la consolaron… (*DLNE*, 229, 1748)
>
> …y porque tengo cierto señor tiene Vuestra Magestad ordenado en sus reales cajas pongan sus oficiales publica la carta… (*DHLH*, Chile, 1714)
>
> Suplica rendidamente a V. M. se sirva mandar se libren los Reales Despachos… (*DHLH*, Colombia, 1750-1758)
>
> …a quienes, con el mas viuo geruor pido enttersedan con su Magestta Santtisima me perdone mis pecados y me de el hasierto… (*DHLH*, Costa Rica, 1780)

En ninguno de los textos no jurídicos se halla este encadenamiento.

[13] Con verbos de mandato o ruego es bastante frecuente que sea el Objeto Indirecto, el destinatario de ese acto, el elemento que se intercale entre los dos verbos de la construcción.

Como se desprende de la exposición anterior, y sobre la base de los textos analizados, parece que la ausencia del nexo *que* en las completivas se había adscrito con fuerza al lenguaje jurídico (incluyendo en este todo tipo de formas discursivas, como cartas, atestados, etc., que se integraran en ese mundo)[14]. Fuera de ahí, su presencia, aun posible, era notablemente inferior. Hay, pues, una razón de tradición discursiva y tipología textual, de modo que, como en muchos otros hechos sintácticos, un determinado fenómeno, con independencia del ámbito en que hubiera surgido, tras una posición elevada en la escala variacional durante un cierto tiempo (en este caso, el siglo XVI), acaba circunscribiéndose a un ámbito discursivo que recoge, fosilizados, hechos supuestamente propios de la distancia comunicativa. Más o menos, esta es la postura que parece adoptar la *NGLE* al tratar el fenómeno, y es también la más habitual entre quienes se han ocupado de su historia: es lo que se observa en Octavio de Toledo 2011 y en Pountain 2015, aunque en este se da también la suposición de una "moda sintáctica" (*syntactic fashion*). Frente a ello, en los estudios de Blas Arroyo y Blas Arroyo y Porcar Miralles citados en n. 7 se insiste, no solo en la extensión del fenómeno, sino en que este se vinculó en sus inicios a la inmediatez comunicativa, ascendió (entre el XVI y el XVII) a las formas expresivas más elaboradas, si bien con posterioridad hubo una reacción desde arriba que acabó estigmatizándolo[15]. Más aún: en Blas Arroyo 2021, tras comparar textos de la época áurea y del s. XVIII en uno y otro lado del Atlántico, se concluye que en América en esa época el fenómeno está arraigado mientras que en Europa empieza a verse como un arcaísmo sintáctico (Blas Arroyo 2021: 26, 27, 28 y 30). Podría tratarse, pues, de uno de los fenómenos "diferenciales" tan buscados en la historia sintáctica del español en América[16]. La situación mostrada en este trabajo, si bien necesitaría mucho más apoyo empírico, parece indicar, por el contrario, que se trata de una cuestión de universo y tradiciones de discurso más que de una diferencia diatópica.

No es nada fácil, tampoco, elucubrar sobre la mayor o menor proximidad del fenómeno sintáctico aquí considerado a uno u otro de los polos de la escala variacional, la inmediatez o la distancia comunicativas. En este sentido, hay que tener en cuenta que la "distancia comunicativa" no tiene por qué ser un ámbito homogéneo, ni todas sus formas textuales (en lingüística histórica solo se opera con la escritura) han de recibir la misma consideración. El lenguaje jurídico representa una forma de lengua elaborada que suele ir tras las creaciones e innovaciones sintácticas, a las que recoge para convertirlas en formularias, a veces en verdaderos clichés lingüísticos, manteniéndolas cuando esas creaciones sintácticas han sido abandonadas en los ámbitos donde surgieron. Ello se da también en otro tipo discursivo, el epistolar, mantenedor de clichés y fórmulas en un grado cada vez mayor a medida que se desciende en la escala sociolingüística de los sujetos enunciadores: no es que determinados hechos lingüísticos (sintácticos en nuestro caso) hubieran surgido en la parte baja de la escala, en la inmediatez, sino que surgidos en la parte alta acabaron siendo abandonados por sus creadores y primeros usuarios pero mantenidos por quienes seguían viendo en ellos un

[14] Justamente, el entorno del que estaba prácticamente excluido en sus primeros momentos, el siglo XV (cfr. Cano en prensa).
[15] Postura semejante se halla en Octavio de Toledo 2020: 84.
[16] De hecho, Company (2020: 105) lo incluye entre los americanismos sintácticos propios de un "macroespacio" americano, normativo entre 12 y 19 capitales. No obstante, los ejemplos que proporciona son perfectamente posibles en el español europeo: subordinada en subjuntivo tras verbos de petición. En comunicación personal señala que en México hoy frases como "le ruego saque/envíe estas copias" son propias de un estilo muy culto, elevado, frente a "le ruego *que* saque estas copias", y no se trata en absoluto de arcaísmo sintáctico. Es de uso general en el hablante culto para conseguir un efecto pragmático: que el interlocutor haga lo que se le pide.

rasgo de lenguaje "elevado", aunque por su formación se adscribieran más bien a los niveles medio-bajos de la escala sociocultural y combinaran esos rasgos forzados de elaboración con huellas (más que mímesis) de la oralidad (en suma, los tradicionalmente considerados como "semicultos"). Este parece haber sido el caso de la omisión de *que* ante completiva.

En los *DLNE* lo habitual es la presencia de un número reducido de completivas sin nexo en cada documento: entre dos y cinco casos en general, y no más allá del 25% del total de completivas. Hay, sin embargo, textos concretos en que el porcentaje de casos se dispara, lo cual parece apoyar la idea de "moda" expresada por Pountain, o, más bien, la de preferencias individuales muy marcadas. Así ocurre en el nº 248 (1778), en realidad una carta, donde completivas con y sin nexo están en un plano de casi igualdad (seis frente a cinco); y, sobre todo, en el ya mencionado varias veces nº 229 (1748), donde las completivas sin nexo superan a las que lo llevan (28 / 23: 55% del total). Este documento es un testimonio emitido por un clérigo, autodenominado "doctor", por tanto es de suponer que de nivel cultural relativamente alto, si bien el documento es un relato personal, pleno de manifestaciones de subjetividad, acerca de la posible posesión demoníaca de una antigua novicia; hay en él otras muestras de sintaxis elaborada, como completivas introducidas por artículo y *que*, y una extrema complejidad en su construcción sintáctica, aunque en ocasiones inhábil, pues llega a perder el hilo sintáctico del discurso. No es fácil, pues, sacar una conclusión tajante acerca de la situación de un texto como este en la escala variacional, si bien, en conjunto, parece clara su aproximación al polo de la distancia comunicativa, por lo que el abundante uso de las completivas sin nexo vendría a ser uno más de los rasgos que justifican esa posición, aunque, como se ha señalado, se trate de una distancia y de una elaboración un tanto fosilizadas.

No muy diferente es la situación en los *DHLH*. En la mayor parte de los casos, las completivas sin nexo constituyen una minoría dentro del total de completivas (de sujeto y OD), alcanzando, en el mejor de los casos, la cuarta parte, incluso el 30%, del total. Sin embargo, al igual que en los *DLNE*, hay documentos que hacen un intenso uso de esta posibilidad. Entre ellos, la causa criminal realizada en Costa Rica en 1731, y el testamento emitido también en Costa Rica en 1780: en el primero, ambos modos están casi equilibrados (25 casos con *que* frente a 21 sin nexo), mientras que en el segundo la omisión domina ampliamente (14 casos frente a 6); se trata de documentos emitidos por escribanos, aunque, dadas las numerosas faltas ortográficas y otros problemas de redacción, debían de ser de escasa formación (eso sí, imbuidos de las fórmulas rutinarias propias de la profesión). Muestran también equilibrio, o ligero dominio de la omisión, las cartas dirigidas al Rey desde Chile en 1714 (dos cartas) y 1726, emitidas por personajes de cierta posición económica (¿y cultural?), aunque ignoramos si con intervención de notario. Otros documentos, como los de Tucumán 1702 y 1721, o Buenos Aires 1724, muestran numerosos casos de completivas sin *que*, pero sin que superen las proporciones generales de su uso: se trata de documentos extensos, de carácter oficial (causas criminales o actas de cabildo), emitidos, estos sí, por escribanos de oficio. En suma, la posición de tales textos en la escala variacional es tan problemática, por lo arriba señalado, como en los *DLNE*, y la inclusión del rasgo sintáctico aquí tratado se hace igualmente difícil.

En los otros textos, no jurídicos, como ya se ha señalado, la omisión de *que* en las completivas se queda en proporciones muy bajas, incluso esporádicas, sin que podamos concluir con seguridad que ello se deba a su diferente naturaleza textual; a su mayor proximidad a la distancia comunicativa, lo que es discutible y necesitaría un pormenorizado análisis (se trata de cartas en Olavide, diálogos en *Nuevo Luciano*, relato

entreverado de subjetividad en *Lazarillo*); o a que esta variable sintáctica había entrado en un lento proceso de regresión (uno más de los cambios sintácticos que no llegan a triunfar, aunque tampoco desaparezcan por completo).

4.2. Opuesto, en principio, al anterior es el bien conocido fenómeno de reduplicación del *que* completivo tras un inciso. Es un fenómeno ampliamente documentado desde los orígenes escritos del idioma hasta el Siglo de Oro, sin que en todo este período se puedan aducir condicionamientos (sintácticos, textuales, concepcionales) para su presencia: más bien, parece situarse como forma no marcada del uso lingüístico. Sin embargo, en un proceso que debería estudiarse más de cerca, parece que fue siendo desplazado cada vez más hacia la inmediatez comunicativa, hasta convertirse de hecho, en la lengua moderna, en un indicio de coloquialidad, de sintaxis propia de la interacción oral, rechazado, por ende, en la escritura.

En los textos aquí utilizados, puede detectarse su presencia, pero esta es ya claramente ocasional, pues está presente en muy pocos documentos, solo en textos jurídicos, y cuando lo hace no suele pasar, salvo excepciones, más allá de una ocurrencia por texto. Algunos casos:

> …denunçia **que** havrá tiempo de tres meses, que no se acuerda qué día, **que** estando en su casa … la fue a visitar… (*DLNE*, 199, 1740)[17]
>
> La dicha mi parte le dijo **que** si era para casarse con ella **que** desde luego otorgaba (*DHLH*, Costa Rica, 1720)[18]
>
> Y le dixo que no era cassado, y **que** como combiniera con su gusto, **que** se casaria con ella (*DHLH*, Costa Rica 1720)

4.3. De naturaleza y orígenes distintos es la doble marcación de las interrogativas indirectas, con *que* y el subordinante propiamente interrogativo (*si* o pronombre), algo restringido en principio a verbos regentes que significan propiamente "preguntar" y remiten a un acto de este tipo (si bien la gramática normativa tradicional tendía a verla como uso evitable) (Girón 2014: 3274-3276). En los textos aquí manejados, tal posibilidad se extiende a otros verbos que remiten, sí, a acto enunciativo, pero no necesariamente interrogativo, aunque ello pueda desprenderse del contexto:

> Y respondio una cosa que no se entendio bien, aunque si se perzivio claramente **que para qué** lo havia de dezir… (*DLNE*, 197 (1739)
>
> …le propuso don Lorenzo **que si** se casaria con el (*DLNE*, 216, 1744)
>
> …previno a la referida **que si** esta declarasion la ha hecho en la casa … A lo que respondio… (*DLNE*, 216, 1744)
>
> Y entonses le respondio la declarante que si se había muerto, **que qué** habían de haser (*DLNE*, 233, 1750)
>
> …le replico **que si** llebaua mandamiento de prission… (*DHLH*, Ecuador, 1729)

No se han documentado casos más allá de los textos jurídicos (lo cual puede ser también significativo del estatus sociolingüístico y variacional de tal fenómeno).

4.4. Otro fenómeno vinculado a los modos de introducción de las completivas ha conocido en los últimos años un notable repunte en los estudios que se le dedican: la

[17] Como en otros casos, esta acumulación de muestras de *que*, aunque de distinto estatus funcional, parece inclinar el texto hacia la inmediatez comunicativa (aquí no buscada: huella, más que mímesis).
[18] Este texto es una de esas excepciones que se acaban de mencionar: acumula cinco ocurrencias de esta reduplicación.

presencia de artículo ante el *que* de las completivas de sujeto y Objeto Directo (Herrero Ruiz de Loizaga 2013, Octavio de Toledo 2014 y, más anecdóticamente, 2020). Tal posibilidad, iniciada tímidamente en el XVI, tuvo en los siglos XVII y XVIII (este, sobre todo en sus primeras décadas) su mayor índice de frecuencia, para, con posterioridad, decrecer tanto en presencia como en los entornos sintácticos y semánticos donde esta se da.

En los textos aquí analizados, el fenómeno está presente, pero en ningún caso alcanza proporciones relevantes en el conjunto de completivas (muy inferiores, en cualquier caso, a las de la omisión de *que*). Esta relativa escasez hace difícil también la comparación cuantitativa entre los distintos momentos del siglo, por lo que no puede precisarse en este punto una tendencia clara. Se apunta, aunque muy ligeramente, una mayor presencia del fenómeno en los textos jurídicos, frente a su carácter más bien esporádico en los demás. Por las mismas razones de escasez y dispersión de los ejemplos tampoco es clara su situación en la escala variacional, aunque al revés de lo visto en la omisión de *que* no se da en construcciones formularias. Lo que sí parece evidente es que continúa durante este período la amplitud contextual que se ha observado para tal modo de introducción de completivas en los otros estudios que se le han dedicado. Finalmente, la comparación de los datos aquí obtenidos con los aducidos en esos otros trabajos muestra que, como en otros casos, no hay aquí diferencia digna de reseñar en los textos americanos frente a los europeos.

En primer lugar, ha de señalarse que las completivas con *el que* son mucho más frecuentes en las de Objeto Directo que en las de Sujeto (lo contrario de la situación actual). En los documentos encontramos casos de estas últimas, uno por cada verbo, para *suceder* (en indicativo), *causar pena*, *seguirse* (dos ocurrencias) y *ser cierto* (en subjuntivo). Solo hay uno de este tipo de completiva en posición inicial (la favorecida en la lengua actual), con *saber* e indicativo. En los otros textos se hallan *ser dificultoso* (*Lazarillo*) e *importar* (*Nuevo Luciano*: el único caso en este texto):

> Y que **el que** murió de los expresados golpes lo supo de Gertrudis Maria… (*DLNE*, 190, 1733)
>
> … pues le causa pena **el que** le quiten del tocado los alfileres (*DLNE*, 226, 1747)[19]
>
> … porque no se siguiera **el que** supieran y leyeran sus trabajos (*DLNE*, 227, 1747)
>
> No será dificultoso **el que** Vd. vea… (*Concolorcorvo*, 164)
>
> Y ha importado infinito **el que** Ud. le hallase (*Nuevo Luciano*, p. 321)

Es, pues, con completivas de OD donde la introducción de artículo y *que* es, no solo más frecuente, sino también más amplia en cuanto al elenco de verbos que pueden regir esa subordinada. En todos los casos la colocación de la completiva es la de posposición al verbo regente, y pueden ir tanto en indicativo como en subjuntivo. Con indicativo se hallan, por un lado, los verbos de "decir", con el mismo *decir* encabezando la lista, aunque solo con dos ocurrencias, seguido de *advertir*[20], *poner en comprehensión / en noticia*, *protestar*. Los verbos de conocimiento o actividad mental se dan en

[19] Este documento muestra una notable afinidad con las completivas con artículo: cuatro casos, algo insólito en el conjunto de textos analizados. El siguiente documento, 227, muestra, él solo, otros tres casos, algo también inusual. Ha de tenerse en cuenta que los documentos 225 a 228 forman parte de un mismo expediente, y, al menos, los tres primeros parecen deberse a la misma mano (fray Joaquín Pérez del Rey).

[20] Es de reseñar que este verbo se da ante una completiva sin verbo, un aspecto más de una notable elipsis discursiva: "trataban ambos de el modo de poder vivir con livertad; y Manuela de Jesus adbirtio **el que** solo matando a la enunciada Agueda" (*DLNE*, 277, 1799).

proporciones casi idénticas: *conocer*, *discurrir*, *estar cierto* y, en cierto modo, *reflejar*, todos ellos con un caso, en los documentos jurídicos:

> … discurriendo **el que** luego vendría (*DLNE*, 177, 1731)
>
> … ha dicho a su maestra delante de las otras novicias **el que** mentia (*DLNE*, 226, 1747)
>
> … qualquiera persona puede conoser claramente **el que** es amor desordenado… (*DLNE*, 236, 1752)
>
> … pongo en la real noticia de Vuestra Magestad **el que** esto no se haze, y del todo se falta… (*DHLH*, Chile, 1714)
>
> … poniendo en su alta Real Comprehencîon, **el que** si alguna prouidencia hubiese dado dho. Gov.^{or} a la precitada Real Prouissîon ha sido sin citacion mia… (*DHLH*, Cuba, 1733)

También aquí son las completivas con verbo en subjuntivo las más frecuentes, relativamente, en esta construcción, y las que muestran un elenco más variado de verbos (en la mayoría de los casos, como se verá, ausentes en español actual). Es notable la relativamente alta presencia de verbos que significan actuación, verbal, sobre algo o alguien, mandato sobre todo: *conceder*, *decir*, *determinar*, *mandar*, *pedir*, *persuadir*, *suplicar*, todos con una sola ocurrencia:

> … aunque le mandaban la declarante … y la reverenda madre abadesa … **el que** no escribiesse… (*DLNE*, 225, 1747)
>
> … dice que estos le han dicho **el que** les escriba (*DLNE*, 227, 1747)
>
> … deceando como cura el remedio de mis feligreses y como catholico christiano **el que** se conserbe la pureza de la religion christiana… (*DLNE*, 244, 1772)
>
> … pues hauiendo pedido el declarante ante el señor Juez de ella **el que** se pusiesse por el dicho escribano certificazion… (*DHLH*, Colombia, 1728-1730)
>
> … suplico rendidamente **el que** Vuestra Majestad lo pida… (*DHLH*, Cuba, 1734)
>
> ... a determinado Ferreros, **el que** desde mañana empiese á tomar una tisana (*DHLH*, Argentina (Buenos Aires), 1779)
>
> … es ocioso persuadir a la nobleza del Cuzco **el que** conserve su juicio en tales días (*Concolorcorvo*, 143)

También son variados los verbos que implican actuación, no verbal en principio, sobre algo o alguien, o acto de voluntad: *atajar*, *conseguir* (el único en alcanzar tres ocurrencias), *desear*, *dirigir*, *estorbar*, *impedir*, *ver logrado*. Véanse algunos ejemplos:

> … sin haver podido impedir la declarante … **el que** escribiesse tanto (*DLNE*, 225, 1747)
>
> … no ha podido conseguir la declarante **el que** sean por su mano (*DLNE*, 226, 1747)
>
> … por ser combeniente atajar **el que** se yntrodusga tan desusado estilo… (*DHLH*, Argentina (Buenos Aires), 1724)
>
> … y por ver logrado **el que** no volviese yo a el empleo (*DHLH*, Cuba, 1734)
>
> Lo más esencial es que estorbemos **el que** jamás hablen a solas con ninguno que pueda… (Olavide, Carta I)

Quedan, por último, algunos verbos indicadores de actividad mental, bien mantenida en el sujeto, o dirigida hacia alguien: *considerar*, *estimar*, ambos en un mismo documento[21]. Véanse:

> … considerando **el que** no sea acaso falta de salud (*DHLH*, Uruguay, 1789)
>
> … le estimare a Vm **el que** no me heche en olvido (*DHLH*, Uruguay, 1789)

Hay algunos casos en que la completiva con artículo es término de comparación. No parece que se deba a la intención, eufónica, de evitar la acumulación de *que*, comparativo y completivo, pues se trata de comparaciones con *como*:

> … pues por materia, tan nimia, como **el que** vn yndio se enterase o no… (*DHLH*, Ecuador, 1729)
>
> Este justificado medio será muy útil a la sociedad humana, como asimismo **el que** ninguna persona haga cocina de los aposentos… (*Concolorcorvo*, 88) (en realidad, en este caso, la completiva con artículo lo es de Sujeto)

4.5. En determinados tipos de discurso, un verbo regente inicial, en la mayoría de las ocasiones del área semántica de "decir", puede encadenar una larga serie de subordinadas, completivas, yuxtapuestas o coordinadas, mediante copulativa, entre sí. En estas situaciones puede ocurrir que las subordinadas sucesivas omitan la presencia del nexo subordinante, *que*, de modo que lo que en principio podía tener la forma prototípica del discurso referido indirecto acaba siendo un discurso indirecto libre, o incluso pasar al directo[22]. Pero también es muy habitual que las subordinadas mantengan ese nexo, de modo que lo que al iniciarse es una forma de subordinación sintáctica acaba siendo un modo de construcción del discurso, en concreto, un modo de dotar de cohesión o ilación a las partes componentes, puesto que estas, las sucesivas subordinadas, pueden llegar a constituirse en períodos propios, aislados o separados por pausas de los demás. Así, ese *que*, además de marcar la dependencia sintáctica, garantiza la continuidad del discurso y se convierte en un verdadero conector "supraoracional" y en un verdadero mecanismo de conexión discursiva, que puede ir solo (secuencias yuxtapuestas) o unido a *y* (secuencias coordinadas). Este modo de construcción, en la historia del español, ha sido rasgo propio, no exclusivo, de determinados tipos textuales y tradiciones de discurso: los textos jurídicos y los relatos históricos, en particular las Crónicas (cfr. Cano en prensa). En los textos analizados en este trabajo se mantiene, en efecto, como rasgo habitual de los documentos notariales, para acumular en tiradas a veces notablemente extensas las declaraciones de reos o testigos, y de hecho constituye la mayor parte de los procedimientos de conexión supraoracional:

> Dijo **que**… **Que** asi mismo le consta y save… **Que** después de mucho tiempo dio… Y **que** habrá un año… Y **que** a no haverse… Y **que** ha cinco años (*DLNE*, 182, 1731)
>
> …respondio **que** a punto fixo no puede decir el dia, pero sí **que** fue en una de las tardes … **que** los sujetos presentes fueron … **que** ignora su havitacion el declarante … **Que**

[21] Hay un factor no desdeñable de preferencia personal, o rasgo estilístico, en la acumulación ya observada de casos de completiva con *el que* en un mismo texto. Se ha visto con algunos documentos notariales, y se ha comprobado también para determinados autores, por ejemplo, a finales del XVII, el mexicano Sigüenza y Góngora (Herrero 2013: 452, Octavio de Toledo 2014: 939, Cano en prensa).
[22] Es lo que ocurre en el documento de Cuba 1723 (*DHLH*), donde el *dise* inicial, tras la primera completiva con *que*, no vuelve a mostrar el nexo, aunque todo el documento es el contenido de ese "decir".

> tambien concurrieron otros oficiales de tropa … **Que** el sujeto que cantó fue un tal Gutierrez… (*DLNE*, 259, 1796)
>
> Dixo **que** es natural de esta Ciudad … **que** se llama Nicolas Palacios, **que** no tiene offizio ninguno, que no supo dar razon de su hedad … **que** save la Causa …, **que** save que ay Justicia, **que** es verdad que … (*DHLH*, Costa Rica, 1740)[23]

Puede ocurrir que en esa tirada se alternen completivas con y sin *que*, con desapariciones y reapariciones del nexo, sin que para ello haya razones claras:

> …dixo: **Que** el primer Lanze … lo saue por hauerlo oido decir … y **que** el dia veintte, y seis de septtiembre … llegaron a la bodega … dos marineros viscainos … y mandaron hazer vn punche, y Junttamente trageron una cazuela con pescado … y **que** no saue los nombres de los demas … y **que** despues oyó el declarante mucho Alborotto … y vió que los marineros, esttauan Tirando piedras …(*DHLH*, Venezuela, 1761)[24]
>
> Dixo **que** fixamente no se acuerda del tiempo …y **que** fue este declarante en compania de un Mozo … y … llegaron Juntos hasta la Parrochia … y … los empeño en medio real de Aguardiente y ambos se lo veuieron y … boluieron a montar … y prosiguieron … y **que** aunque no saue su nombre lo conoze por Hijo de dicho Capitan… (*DHLH*, 1729, Ecuador)[25]

Puede ocurrir igualmente que esa sucesión de completivas, perdida la vinculación con el verbo regente inicial, y al hallarse en subjuntivo por ser el contenido de una petición, acabe convirtiéndose en una sucesión de expresiones optativas independientes, como es tan propio de las despedidas epistolares:

> …a mi Señora Doña Alfonça **que** tenga esta por sulla **que** no le escribo en particural porque no tengo tienpo … a la Panchita mil memorias de mi parte y **que** me escriba … y **que** tenga pasiencia … y **que** no pierda las esperanças … (*DHLH*, Chile, 1766)

Sin embargo, frente a lo señalado en otros estudios sobre este y otros fenómenos similares (Cano en prensa), en los textos aquí analizados tal modo de construcción no se limita a la escritura jurídica, aunque su presencia en otros textos sea más ocasional, y por ello significativa, que en los jurídicos. Así, es procedimiento utilizado por Olavide al reproducir el discurso de un personaje en forma exhaustiva:

> …pero mi amigo … se levanto y les dijo con modestia y dulzura **que** se sentia penetrado de gratitud por el honor que se le hacia; **que** estaba dispuesto a obedecer con celo a cuanto le mandase la Sociedad, pero **que** la debía representar **que** en el principio de un establecimiento tan util, le parecia preciso poner a la frente un hombre que tuviera conocimiento practico del lugar ... **Que** el, como acabado de llegar, no le podria tener; **que** suplicaba a la Sociedad le diese tiempo para adquirirle, y **que** si entonces se dignaba de echar los ojos sobre su persona, la encontraria dispuesta a servirla en todo. Pero **que** en aquel momento le parecia que el Cura, como su pastor, les conocia bien … (Carta IV)

[23] Es notable que en esa serie de completivas yuxtapuestas se inserte una que no responde al discurso del personaje sino al del autor del discurso ("que no supo dar razon de su hedad"), como queda confirmado por el inciso siguiente: "y por su aspecto pareze tener quarenta y Cinco años pocos más, o menos".
[24] Es también notable que en esa sucesión de lo que acaba siendo un largo relato en forma de discurso indirecto libre reaparezca el nexo en un inciso explicativo y justificador ("y que no saue los nombres…").
[25] Se trata de una declaración extraordinariamente compleja desde el punto de vista sintáctico-discursivo, pues en ese discurso reproducido se introducen otras secuencias reproducidas, varias en forma directa.

Y también se encuentra en *Nuevo Luciano*, si bien aquí para reproducir pensamientos o contenidos de conciencia, más que discursos reproducidos de otro:

> Si Ud. advierte **que**, perdida la simplicidad…: **que** olvidado el pudor… es demasiado el lujo; **que** abandonada la vergüenza…, diga Ud. lo que Séneca (p. 337)
>
> …porque debían saber esos licenciados, **que** los más famosos legisladores fueron los más famosos filósofos; **que** los inventores y reformadores del Derecho … trataron la Jurisprudencia…; **que** los más célebres Jurisconsultos … han puesto el Derecho natural… (pp. 351-352)

Pese a la identidad formal del mecanismo, parece claro que las motivaciones discursivas en cada texto son ligeramente diferentes. En los documentos jurídicos, continuando una larga tradición (que continuará en siglos posteriores, incluso con un mayor grado de formalización), se trata de ir enumerando las distintas partes de la declaración, al igual que se recogen las cláusulas de un decreto o disposición: se trata, pues, de una disposición objetiva, sin más pretensión que la explicitud de lo dicho, con vistas a las posibles consecuencias que tales declaraciones puedan tener. En los otros textos, por el contrario, al ir poniendo de relieve las distintas partes de un enunciado o del contenido de conciencia se destacan estas de forma enfática, dotando, pues, al discurso de una fuerza expresiva, de una subjetividad, que pretende insistir en el valor de verdad, en el interés o en la relevancia de lo dicho por medio del destacamiento de sus distintas partes componentes. Estos últimos valores discursivos están igualmente presentes en el recurso a este mecanismo de construcción del discurso en la interacción coloquial, en la oralidad de la inmediatez comunicativa. Solo que en los textos aquí analizados no se trata tanto de mímesis de la oralidad (lo que también podría aceptarse) cuanto de la utilización retórica de un procedimiento presente también en el habla ordinaria (como ocurre en tantas otras figuras retóricas).

4.6. Dentro, por último, de esta serie de hechos sintácticos que atañen a las formas de rección en la subordinación interoracional han de señalarse muestras de algunos fenómenos de larga tradición en el idioma y que constituyen formas estables, quizá más presentes en unos ámbitos que en otros, o bien formas en permanente situación de variación, sin líneas claras evolutivas, solo fijadas, y exclusivamente en los niveles elevados del uso lingüístico, por la prescripción gramatical.

En el primer conjunto podría traerse a colación la subordinación, a veces tan laxa que más que sintáctica lo es discursiva, establecida por la locución *como que* (cfr. Cano 1995: §9.6.1.). Tal como se indica en el estudio citado, dos son los valores básicos de esta construcción, y así se hallan en nuestros textos, en entornos, por cierto, perfectamente asumibles por el español europeo, pese a la frecuente consideración de que estas secuencias con *como que* son más habituales en el americano. Por un lado, *como que* introduce una justificación respecto del enunciado precedente (nunca se anticipa):

> "…fue a emplear porción de pesos, **como que** ba una requa grande para el empleo (*DLNE*, 177, 1731)
>
> … las quales se deuen tener por çiertas y verdaderas **como que** conttienen la realidad del caso (*DHLH*, Costa Rica, 1720),

que puede convertirse, al darse entre turnos distintos del diálogo, en un caso de co-construcción o co-subordinación, en realidad, en una forma de dependencia ya no sintáctica sino discursiva (de ahí que solo se halle en el texto en forma dialogal):

> Y cómo es este metamorfósico enredo? / **Como que** era necesario suponer primeramente la substancia… (*Nuevo Luciano*, p. 321)
>
> Cómo así, amigo / **Como que** allí está… (*Nuevo Luciano*, p. 354)

El otro valor es el que en ese estudio citado, a falta de término mejor, se denomina "aproximativo", es decir, la construcción de *como que* actúa como un caracterizador modal con el que se indica que la acción o estado referidos son semejantes o equiparables a otro, de modo que pueden estar por ellos o fingirse tales. En realidad, en estos casos *como que* puede no formar conjunto, sino que *como* actúa sobre el enunciado siguiente, que puede ser una completiva de Objeto Directo:

> sintio en el estomago **como que** le andava algo (*DLNE*, 233, 1750),

donde a veces no se ve claro el valor de ese *como*:

> no me atrevido a desirte **como que** me saques de este aogo en que me allo (*DHLH*, Argentina (Buenos Aires), 1776)

Pero quizá sea más habitual que el conjunto *como que* introduzca una construcción de valor modal comparativo, con el sentido arriba reseñado:

> … con mucha congoja, **como que** se haogaba (*DLNE*, 244, 1772)
>
> …consultó el caso … no como sucedido a él mismo sino **como que** otra persona había llegado con él a su confesionario (*DLNE*, 266, 1798)
>
> e inmediatamente, **como que** habla de otros asuntos, les dice en su idioma que… (*Concolorcorvo*, 102)
>
> No me arquee Ud. las cejas, **como que** va á pronosticar mal… (*Nuevo Luciano*, p. 339)

En estos casos, la frontera significativa con la combinación *como si* se diluye, especialmente cuando la secuencia introducida por *como que* va en subjuntivo, referido a una situación más o menos hipotética o irreal (referida al pasado):

> … y no hallandose pressente el dicho Don Juan Garcia se autorisso **como que** se huuiera hallado pressente… (*DHLH*, Colombia, 1728-1730)

El segundo de los fenómenos a que se ha aludido consiste en las variaciones en las formas variables de régimen preposicional en la introducción de completivas. De hecho, en estos textos, junto a la tradicional ausencia de preposición al introducir completivas dependientes de sustantivos, adjetivos o verbos que la exigen en otros entornos sintácticos, se hallan ya casos del ultracorrecto "dequeísmo", surgido al tiempo que la progresiva extensión de la preposición de régimen también ante oraciones:

> Y que asi mismo defendió el testigo **de que** el dicho Francisco no matase a Julian Romero… (*DLNE*, 182, 1731)
>
> … y necesito **de que** mis amigos me socorran (Olavide, Carta I)
>
> … pero era justo **de que** se le tuviera… (*Nuevo Luciano*, p. 326)
>
> Y aunque el Obispo de Guadix … y el mismo Mayans le critiquizan **de que** su estilo, siendo hermoso, está salpicado de voces nuevas… (*Nuevo Luciano*, p. 330)

Como puede verse, el fenómeno está ya, desde el principio, en textos americanos elaborados, por lo que la suposición de que en sus etapas iniciales conoció mayor arraigo en América que en España no parece del todo infundada (concorde, además, con la historia posterior y situación actual de tal hecho en uno y otro lado del Atlántico).
Otros hechos reseñables en la rección preposicional de oraciones se limitan al uso de preposiciones no habituales en la actualidad con esos verbos en la lengua actual, al menos en las formas más estandarizadas de la lengua, aunque pudieran haberlo sido en otros momentos. En general, se limitan al uso de *a* en lugar del régimen directo:

> no advirtio … **a que** su muger estava de por medio (*DLNE*, 237, 1752)
>
> se les amonestyo **a que** verdaderamente respondiessen quanto se les preguntase (*DHLH*, Paraguay, 1770)
>
> me suplica, **á que** fuese á aplacar la ira de esos yndios (*DHLH*, Paraguay, 1770),

a veces alternando en el mismo período uno y otro regímenes:

> se le apercive al dicho Nicolas Palacios, **que** si en adelante no se enmendare … se le darán doscientos azotes, y será desterrado de esta provincia, y **a que** vaya a servir al castillo del Rio de San Juan a racion… (*DHLH*, Costa Rica, 1740)

o en lugar de otras preposiciones, por ejemplo *de*:

> y porque no se podia persuadir **a que** el señor Protector despachasse mandamientos… ni hasta haora se persuade **a que** pueda ser de dicho señor Fiscal Protector… (*DHLH*, Ecuador, 1729),

o con verbos que habitualmente no llevan oraciones como objeto:

> … que ystruieron a mi guarda … **á que** pidiese se declarase que el hera… (*DHLH*, Chile, 1714)

También se halla la introducción poco habitual con *en*, igualmente en lugar del régimen directo o de otras preposiciones:

> no obstante resolbimos **en que** comulgara (*DLNE*, México, 1741)
>
> Y por estas rasones condescendía la dicha su maestra **en que** respondiesse a las cartas… (*DLNE*, 225, 1747)
>
> Y pues la ocasión combida **en que** el capitán de Janos solicita… (*DHLH*, México, 1766)
>
> quedo enterado **en que** a consulta del Consejo de Guerra se ha dignado S.M. concederme la licencia… (*DHLH*, Uruguay, 1792)

Naturalmente, variaciones de este tipo se dan igualmente en completivas adnominales, dependientes bien de sustantivos, bien de adjetivos:

> está cierta **en que** ninguna persona deste combento ha tenido parte en ello (*DLNE*, 225, 1747)

Quizá sea relevante, para la situación de esta variación en el conjunto del idioma, el hecho de que todos estos ejemplos de usos diversos de preposiciones en la rección oracional se han limitado a los textos jurídicos.

5. Los pocos estudios realizados hasta el momento sobre los modos de configuración sintáctica del discurso, tanto en la disposición interna de sus elementos componentes como más allá de los períodos, en las relaciones, formalizadas o no, entre ellos han mostrado que tales modos dependen básicamente de los tipos textuales en que se integran esos discursos así como de las intenciones enunciativas presentes en cada caso. Mucha menos relevancia, si alguna hay, tiene la variable geográfica, diatópica; o, dicho de otra manera, la variación de tales modos configurativos se da en términos equiparables en textos españoles y americanos, mucho más en una época (el siglo XVIII), en que tanto uno como otro se encontraban dentro de una misma realidad política, aunque las disidencias que acabarían desembocando en los procesos independentistas del siglo siguiente estuvieran ya manifestándose (cfr. Cano 2020).

5.1. Los documentos jurídicos acumulan, en un grado bastante superior al de otros textos, características que usualmente se consideran definidoras de la complejidad sintáctica alcanzada por un texto. Así, son ellos los que presentan más casos de períodos integrados por más de cinco o seis núcleos, o los únicos que presentan períodos que llegan hasta los veinte núcleos[26]. Mucho más breves (no suelen pasar de cinco núcleos por período) son los pasajes narrativos del *Lazarillo*, y aún menos extensos son sus pasajes dialogados, donde no se suele ir más allá de tres núcleos por período. Algo así ocurre en los diálogos del *Nuevo Luciano*, sobre todo, como es de esperar, en las intervenciones del Dr. Mera, pues las del Dr. Murillo son caricaturas burlescas de un modo pretendidamente muy elaborado de hablar (pomposo, vano, retórico: los peores defectos del "barroquismo" para un espíritu dieciochesco). Más amplios, no obstante, son los períodos de las *Cartas* de Olavide, pues en ellas no escasean los períodos entre seis y diez núcleos oracionales, incluso más.

Pero la extensión de los períodos, medida en número de núcleos oracionales componentes, no es el único parámetro para delimitar la complejidad sintáctica del discurso; ni siquiera el más importante. Interviene también la disposición de los elementos componentes de dichos períodos, es decir, la anteposición o posposición al núcleo central de subordinadas tanto con verbo en forma personal como no personal, muy particularmente gerundios[27]. Estos últimos suelen acumularse, especialmente en el inicio de las secuencias, en los documentos jurídicos, continuando así una larga tradición textual, también en Olavide, pero mucho menos en el *Lazarillo*, sobre todo en los diálogos y discursos en forma directa, y en *Nuevo Luciano*:

> Que **siendo** los muchos excessos que se han cometido … y no **pudiendose** conseguir el fin deseado … **repitiendo** su instançia … (*DHLH*, Cuba, 1723)[28]
>
> En efecto, amigo, si lo consideramos con la luz de la verdad, no **siendo** la tierra mas que un estado de prueba, no **siendo** nosotros mas que pasajeros que caminamos a la patria, y

[26] No todos los documentos, sin embargo, se presentan de la misma forma: cartas e informes aquí incluidos presentan períodos más breves, así como una disposición más lineal.
[27] Otro aspecto relevante en este sentido es la acumulación de elementos nominales, coordinados muchas veces en forma paralelística. Es recurso ampliamente utilizado por Olavide, que construye así un discurso notablemente complejo, aunque el número de unidades oracionales sea bajo.
[28] La notable complejidad de un texto como este se incrementa con el encadenamiento de subordinadas a estos gerundios, y con el de unas subordinadas, a su vez, a las subordinadas al gerundio. El resultado es un texto difícil de leer y entender.

> no **concediendose** el tiempo de la vida transitoria sino para merecer la eternidad, solo se puede llamar dichoso… (Carta I)

Y son estos mismos textos los que presentan un mayor abigarramiento de subordinadas, dispuestas tanto antes como después del núcleo central:

> …i digo que por este escripto aunque en otra Ocacion berbal mente me queje de las demacias de Pedro Ximenes ante Vsª por lo que fue mui seruido de multarlo … como costa de la Orden que deuida mente precento que por ser a mi fauor me la deuoluio el Capitan Calletano Sandoual auiendosela notificado, haora me querello nueua mente… (*DHLH*, Costa Rica, 1731)

> Como reside en ella el Soberano, dispensador universal de todas las gracias, como alli van a parar todas las riquezas porque todas las provincias tributan al erario, como alli arrastra la ambicion a todos los pretendientes, como alli corre todo comercio, porque alli espera mas ganancias, y en fin como alli va todo, porque es todo, la corte podria llegar a ser el gigante del reino y como un monstruo del cuerpo politico que se traga cuanto el reino produce (Olavide, Carta I)[29]

Naturalmente, con tales disposiciones puede ocurrir que el redactor del texto pierda el hilo sintáctico, de modo que se den formaciones anómalas, tales como relativas truncas por inserción de otras relativas, o núcleos centrales unidos por conjunción copulativa a subordinadas previas, u otras semejantes:

> Y que asi mismo save que dicho Francisco Muñoz hurtó en Paquisiguato … tres mulas, que siendo de dicho Carrillo, las quales robó estando parada la requa en el puerto …, de las que solamente llebó un macho su dueño y las otras dos se quedó; y dicho macho lo llebó su dueño por haverlo conocido el testigo (*DLNE*, 182, 1731)

> …para que Ynterin se haze la aberiguazion Combeniente y se prouidensia en todo la deuida Justisa y no acaesca nueba Discordia de que se origine maior daño… (*DHLH*, Costa Rica, 1731) [el núcleo de la final, *acaesca*, aparece coordinado a las temporales insertas previamente a él]

Un caso extremo de este tipo podría ser el documento de Buenos Aires 1724 (*DHLH*), en el que todo el documento parece constituir un solo período, con constantes subordinaciones de todas clases que se entrelazan unas a otras, hasta el punto de hacer desaparecer casi todo hilo sintáctico congruente.

Frente a estas disposiciones de extrema recursividad, aunque puedan aparecer junto a ellas, en textos de disposición más lineal, como *Nuevo Luciano*, pueden darse acumulaciones de secuencias yuxtapuestas, ante las que es difícil decidir si se trata de un solo período o de varios:

> El juicio ó verdadero entendimiento discierne bien los objetos …; ve horrorosa la mentira; reconoce ingrato y acerbo un insulto … Advierte vergonzosa … la perfidia … Detesta toda acción que corrompe… (p. 324)

5.2. La conexión entre las distintas partes que componen el discurso, entre los períodos que se van sucediendo, y la explicitación o no mediante instrumentos específicos de dicha conexión, son elementos fundamentales a la hora de analizar el discurso, puesto que tales mecanismos son los que en último término constituyen a un

[29] Es de destacar, igualmente, la repetición paralelística de estas subordinadas antepuestas (orden ciertamente normal, para las causales consabidas con *como*), lo cual contribuye notablemente al retoricismo de estas cartas.

texto como tal, y no como una serie de partes carentes de una intención significativa común. Naturalmente, la congruencia semántica entre las partes y entre estas y el todo que es el texto es el elemento básico en toda construcción textual. Pero a ello han ayudado históricamente otros procedimientos formales que han marcado dicha cohesión, al conectar las partes del discurso: conectores supraoracionales, ilativos, discursivos o textuales, constituyen un conjunto variopinto de formas que pueden tener otras funciones en la frase, pero que al mismo tiempo sirven como elementos de conexión, función esta que puede acabar siendo la única, o la central, en su funcionamiento lingüístico.

En los textos aquí analizados, y siguiendo un camino que se ve ya arrancar en el siglo anterior (y aun antes), la marcación explícita de la conexión supraoracional solo es dominante en los documentos jurídicos, en los que dicha marcación afecta a más de las tres cuartas partes del total de uniones de períodos. En cambio, tal proporción disminuye radicalmente en el *Lazarillo*, apenas el 30% del total, proporción semejante en los otros textos no jurídicos estudiados. Y son también los documentos jurídicos los únicos que siguen manteniendo, en la línea tradicional de estos textos que arranca de la Edad Media, el predominio de la copulativa *y* como tal elemento conector, sola o, como se señaló más arriba, unida al *que* introductor de discurso reproducido:

> **Y** que ha cinco años … **Y** para pagar dicho macho … **Y** las otras tres se quedaron … **Y** que asi mismo sabe … **Y** que asi mismo save… (*DLNE*, 182, 1731)

> …**y** a su conclusión dijo si juro y Amen **y** haviendole sido preguntado … dijo que a Maria la conocio … y que de ai vino a la ciudad … y que no save … y que ha oido decir que … y que la misma yndia Maria le ha dicho que … **y** que esto es la verdad … **y** haviendole sido leida su declaracion… **y** que no tiene que añadir ni quitar **y** que se afirma y rratifica en lo que lleva declarado **y** que es de edad de sesenta y mas años **y** lo firmo conmigo… (*DHLH*, Argentina (Tucumán), 1755)[30]

Los procedimientos que actúan como elementos de conexión en los textos no jurídicos son principalmente formas gramaticales anafóricas que, por su misma naturaleza, remiten a enunciados previos, del mismo enunciador o del interlocutor, añadiendo, pues, esta función discursiva a las suyas sintácticas como determinantes y como portadores de funciones actanciales o circunstanciales. Se sitúan en primer lugar los demostrativos, inexistentes con tal uso en los documentos jurídicos, pero sí muy activos en el *Lazarillo*, en especial en los discursos directos creados, donde constituyen, más o menos, la mitad de los mecanismos de conexión. También en los otros textos la vinculación entre períodos suele realizarse por medio de estos elementos anafóricos, además de demostrativos adverbios como *así*, *asimismo*, *también* (*DLNE*), *finalmente* (*DHLH*), *aquí* o *allí* (Olavide, *Nuevo Luciano*).

Conectores específicos, especializados en esta función, aunque puedan mantener restos de sus cometidos primitivos (por ejemplo, las locuciones introducidas por preposición), se encuentran en estos textos dieciochescos, con mayor variedad que en épocas anteriores, con formas que en general persistirán hasta el español actual, pero con poca frecuencia, en conjunto y cada uno, de aparición. De todos los que se documentan el de mayor tradición es el *pues* inicial de turno, reactivo frente a intervención anterior, y por tanto propio de las secuencias dialogadas, o que imitan la

[30] Puede verse cómo en esa serie continua de coordinadas se suman, aparentemente al mismo nivel (la puntuación antigua no ayuda, ciertamente), elementos integrantes de un período (las completivas a *dijo*) y otros independientes sintácticamente entre sí (los marcados aquí con negrita).

forma del coloquio, de ahí que su presencia se limite en la práctica a los fragmentos en discurso directo de los documentos jurídicos y a los diálogos de *Nuevo Luciano*:

> ¡**Pues** dezir que di un dinero a v. md. …! (*DLNE*, 177, 1731)
>
> **Pues** ahora bien: si de esta determinación… me quejo y siento agraviada (*DHLH*, México, 1792) [suma de conectores, reactivo y corrector: *pues* + *ahora bien*]
>
> **Pues** no hay que dudar, que todos sus parientes tienen un exquisito y depurado conocimiento… (*Nuevo Luciano*, p. 280)
>
> **Pues** pase Ud. adelante, dejando lo que no entiende… (*Nuevo Luciano*, p. 310)

Con valor claramente consecutivo, *pues* se sitúa en el interior del enunciado, generalmente en segunda posición, y suele darse en entornos más elaborados, incluyendo discursos directos de enunciación más solemne que los casos anteriores:

> Digo, **pues**, que si no se han de reducir … Esta consulta, **pues**, tengo suplicado que… (*DHLH*, México, 1742)
>
> El unico recurso **pues** que podias tomar, seria de remitirle a la caridad particular de alguno… (Olavide, carta IV)
>
> Alabemos **pues** al señor, de que te ha sacado de una ceguedad tan común (*ibid*.) [frecuente en este texto, dada su construcción más "elevada" y retórica]

Más reciente había sido la introducción de *no obstante* a partir de sus inicios como construcción absoluta culta (aparece en *DLNE*, *DHLH*), *sin embargo* (*DLNE*, Concolorcorvo), *ahora bien* (*DHLH*), *desde luego* (*Nuevo Luciano*). Y se hallan otros de mayor antigüedad como *por tanto* (*DLNE*, *DHLH*), *por consiguiente* (*DHLH*), *de lo contrario* (DHLH), *con todo eso* (*Nuevo Luciano*), *antes bien* (*Nuevo Luciano*). Muy ocasional es la presencia de un viejo conector como *otrosí* en documentos costarricenses de 1700 y 1731. Las cláusulas, por ejemplo de un testamento, utilizan alguna vez la ordenación mediante ítem (*DHLH*, Costa Rica, 1768 y 1780). Finalmente, los diálogos de *Nuevo Luciano* pueden introducir sus períodos con un marcador, más que conector, de marcado carácter coloquial*: vamos, o vamos que:*

> Pero **vamos**, que es Ud. hijo legítimo de los más altísonos poetas… (*Nuevo Luciano*, p. 293)
>
> **Vamos** que está Ud. muy reñido con todos los juristas (*Nuevo Luciano*, p. 355)

6. El análisis aquí llevado a cabo, parcial, no todos los fenómenos cabían en las dimensiones de este trabajo, ha confirmado las presunciones manifestadas al principio. El siglo XVIII tiene historia, y la tiene también, y muy particularmente, en la sintaxis. Pero esa historia, al menos en el ámbito empírico elegido, tiene mucho más que ver con las tradiciones y tipologías textuales que con supuestos procesos de dialectalización diferencial entre España y América. Distintos matices, distintos grados de preferencias, pero sobre bases comunes. Tampoco queda claro el supuesto "arcaísmo" del español americano: la persistencia de *–ra* pospretérito o de las completivas sin *que* o bien en ese momento no eran tan "diferenciales" (primer caso) o son muestra sobre todo de una tradición textual secular (segundo caso). Esperemos que el estudio de otros fenómenos que aquí no se han podido tener en cuenta, corroboren o modifiquen estas conclusiones.

CORPUS UTILIZADO

DHLH: Mª B. Fontanella de Weinberg y Elena M. Rojas Mayer (comps.), *Documentos para la historia lingüística de Hispanoamérica. Siglos XVI a XVIII*, 2 vols., Madrid, Anejos del *BRAE*, 1993-2000

DLNE: Company Company, C., *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Altiplano central*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994

Lazarillo: Alonso Carrió de la Vandera / «Concolorcorvo», *El lazarillo de ciegos caminantes*, en Biblioteca Virtual Universal (reproduce la edición de 1908, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana, prólogo de Martiniano Leguizamón) (https://biblioteca.org.ar/libro.php?texto=92657) (publicación original: Gijón, 1773)

Nuevo Luciano: Francisco Javier Eugenio Santa Cruz y Espejo, *El nuevo Luciano de Quito* [1779], Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005 (reproducción digital de la edición de Quito, Imprenta Municipal, 1912) (https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/escritos-del-doctor-francisco-javier-eugenio-santa-cruz-y-espejo-tomo-i--0/html/00237844-82b2-11df-acc7-002185ce6064_332.html)

Olavide: Pablo de Olavide, *Cartas de Mariano a Antonio (El programa ilustrado de "El evangelio en triunfo")*, introd. De G. Dufour, Aix-en-Provence, Université de Provence, 1988 [publicación original: Valencia, 1797-1798]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BERTOLOTTI, Virginia, ÁLVAREZ LÓPEZ, Laura, "La doble vida de *su merced* en América entre los siglos XVI y XIX", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 68, 1, 2020, págs. 105-136.

BLAS ARROYO, José Luis, PORCAR MIRALLES, Margarita, "Un marcador sociolingüístico en la sintaxis del Siglo de Oro: patrones de variación y cambio lingüístico en completivas dependientes de predicados doxásticos", *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*, 14: 28, 2016.

BLAS ARROYO, José Luis, PORCAR MIRALLES, Margarita, ""Tiene tanto temor a la mar que creo no lo hará": variación en la sintaxis de las completivas en los Siglos de Oro", en Mª L. Arnal Purroy, R. Mª Castañer Martín, J. Mª Enguita Utrilla, V. Lagüéns Gracia, Mª A. Martín Zorraquino (eds.), *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Zaragoza: Institución "Fernando el Católico" / Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, 2018, págs. 531-548.

BLAS ARROYO, José Luis, "Entre el español clásico y el primer español moderno: la evolución de las completivas dependientes de un predicado doxástico (1500-1800)", *Bulletin of Spanish Studies*, 98, 1, 2021, págs. 1-30.

CANO AGUILAR, Rafael, *Sintaxis histórica de la comparación en español. Historia sintáctica de* ***como***, Universidad de Sevilla, 1995.

CANO AGUILAR, Rafael, "Textos y formas lingüísticas en el español del siglo XVIII", en A. López Serena, S. del Rey Quesada, E. Carmona Yanes (eds.), *Tradiciones discursivas y tradiciones idiomáticas en la historia del español moderno*, Peter Lang, 2020a, págs. 31-49.

CANO AGUILAR, Rafael, "Sobre algunos aspectos de la sintaxis discursiva en textos hispano-americanos del siglo XVIII", en M. Fernández Alcaide, E. Bravo García (eds.), *El español de América: morfosintaxis histórica y variación*, Valencia: Tirant Humanidades, 2020b, págs. 53-83.

CANO AGUILAR, Rafael (en prensa): "Variación y cambio en la configuración sintáctica del discurso según géneros textuales", en C. Company Company (dir.), *Sintaxis Histórica de la Lengua Española. Cuarta parte: Orden de constituyentes, estructura argumental y discurso. cambio, tradiciones y soportes textuales*, México: Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México.

CODITA, Viorica, "Notas para una caracterización de la morfosintaxis de los documentos coloniales panameños", *Tonos Digital*, 39, 2, 2020.

COMPANY COMPANY, Concepción, "Rasgos sintácticos caracterizadores del español americano en gramáticas de los siglos XIX y XX", en L. J. Cisneros, I. Lerner, W. Oesterreicher (eds.), *Homenaje a José Luis Rivarola* (*Lexis*, Vol. XXVIII, n°s 1 y 2), Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2004, págs. 311-348.

COMPANY COMPANY, Concepción, "Aportaciones teóricas y descriptivas de la sintaxis histórica del español americano a la sintaxis histórica del español general", en J. J. Bustos Tovar y J. L. Girón Alconchel (eds.), *Actas del VI Congreso de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Arco Libros / UCM / AHLE, 2006, págs. 21-66.

DELBECQUE, Nicole, LAMIROY, Béatrice, "La subordinación sustantiva: las subordinadas enunciativas en los complementos verbales", en I. Bosque y V. Demonte, *Gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. II, Cap. 32, Madrid: Espasa-Calpe, 1999, págs. 1965-2081.

DUTTENHOFER, Alexandra, "Algunos apuntes sobre la función textual de la construcción anafórica *el dicho* + sintagma nominal en *La conquista del Perú*, de Alonso Borregán", F. J. Herrero Ruiz de Loizaga, D. M. Sáez Rivera, P. Fernández Martín, A. Duttenhofer (eds.), *Gramaticalización, lexicalización y análisis del discurso desde una perspectiva histórica*, Madrid / Frankfurt a.M.: Iberoamericana / Vervuert, 2021, págs. 91-108.

EGIDO, Mª Cristina, "Construcciones con *se*", en J. P. Sánchez Méndez *et al*., *Estudios de morfosintaxis histórica hispanoamericana. Volumen I: el pronombre*, Valencia: Tirant Humanidades, 2019, págs. 403-558.

FERNÁNDEZ ALCAIDE, Marta, BRAVO GARCÍA, Eva (eds.), *El español de América*. *Morfosintaxis histórica y variación*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2020.

FOLGAR, Carlos, "*Decir* + cláusula completiva objeto en español. Algunos aspectos de su diacronía", *Moenia*, 3, 1997, págs. 377-410.

GARATEA GRAU, Carlos, "Tradiciones discursivas en la historia del español americano. Difusión, contacto y desafíos", *Lexis*, 45, 2, 2021, págs. 555-573.

GARCÍA GODOY, Mª Teresa (ed.), *El español del siglo XVIII. Cambios lingüísticos en el primer español moderno*, Peter Lang.

GIRÓN ALCONCHEL, José Luis, "Oraciones subordinadas sustantivas interrogativas y exclamativas", en C. Company Company (dir.), *Sintaxis Histórica de la Lengua Española. Tercera Parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones. Relaciones interoracionales*, Vol. III, Cap. 27, México: Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, págs. 3249-3445.

GUZMÁN RIVERÓN, Martha, "Sobre los usos y valores de las formas en *-ra* en textos de la época colonial escritos en el Caribe", en E. Montero Cartelle (ed.), *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, II, Meubook, 2012, págs. 1905-1920.

GUZMÁN RIVERÓN, Martha, SÁEZ RIVERA, Daniel M. (eds.), *Márgenes y centros en el español del siglo XVIII*, Tirant Humanidades, 2016.

HERRERO RUIZ DE LOIZAGA, Francisco Javier, "*El que sea esto así, yo lo sé*. Aproximación histórica a las oraciones subordinadas sustantivas precedidas de artículo", en C. F. González Alcázar, F. Á. Moreno y J. F. Villar (eds.), *Literatura, pasión sagrada: Homenaje al profesor Antonio García Berrio*, Madrid: Editorial Complutense, 2013, págs. 445-462.

KANY, Charles, *Sintaxis hispanoamericana* (reimpr.) (trad. de M. Blanco), Madrid: Gredos, 1970[1945].

LAPESA, Rafael, *Historia de la lengua española*, 9ª edición, Madrid: Gredos, 1981.

NOWIKOW, Wiaczeslaw, "Acerca de la influencia del gallego en el empleo de las formas indicativas en *-ra* en el español de América", *Verba*, 6, 1979, págs. 225-234.

NOWIKOW, Wiaczeslaw, "Según dijera, después que llegara ... ¿Un americanismo?", *El español de América. Actas del III Congreso Internacional de* ***El español de América***, Junta de Castilla y León, 1991, págs. 537-540.

OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA, Álvaro S., "Un rasgo sintáctico del primer español moderno (ca. 1675-1825): las relaciones interoracionales con *ínterin* (*que*)", en M. Fernández Alcaide, A. López Serena (eds.), *Cuatrocientos años de la lengua del Quijote. Estudios de historiografía e historia de la lengua española*, Universidad de Sevilla, 2006, págs. 421-442.

OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA, Álvaro S., "Santa Teresa y la mano visible: sobre las variantes sintácticas del *Camino de perfección*", en M. Castillo, L. Pons (eds.): *"Así se van las lenguas variando". Nuevas tendencias en la investigación del cambio lingüístico en español*, Bern: Peter Lang, 2011, págs. 241-304.

OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA, Álvaro S., "Espejismo de la frecuencia creciente: gramaticalización y difusión del artículo ante oraciones sustantivas", *RILCE. Revista de Filología Hispánica*, 30, 3, 2014, págs. 916-958.

OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA, Álvaro S., "La lengua en la corte de Carlos IV: rasgos morfosintácticos de la novela culta en los albores del siglo XIX", en A. López Serena, S. del Rey Quesada, E. Carmona Yanes (eds.), *Tradiciones discursivas y tradiciones idiomáticas en la historia del español moderno*, Peter Lang, 2020, págs. 51-134.

POSTIGO DE BEDIA, Ana Mª, DÍAZ DE MARTÍNEZ, Lucinda, "Calas en el sistema de pronombres átonos o clíticos en el español colonial", en J. P. Sánchez Méndez *et al*., *Estudios de morfosintaxis histórica hispanoamericana. Volumen I: el pronombre*, Valencia: Tirant Humanidades, 2019, págs. 329-370.

POUNTAIN, Christopher J., "*Que*-deletion: the rise and fall of a syntax fashion", en F. Dubert García, G. Rei-Doval, X. Sousa (eds.), *En memoria de tanto miragre. Estudios dedicados ó profesor David Mackenzie*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, págs. 143-159.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA / ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Nueva gramática de la lengua española*, 2 vols., Madrid: Espasa Libros, 2009.

SÁNCHEZ MÉNDEZ, Juan P., "La conformación morfosintáctica de Hispanoamérica: temas y problemas", *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cádiz, 2012)*, (J. Mª García Martín dir., T. Bastardín Candón y M. Rivas Zancarrón coords.), I, Madrid / Frankfurt a.M: Iberoamericana / Vervuert, 2015, págs. 227-260.

SÁNCHEZ MÉNDEZ, Juan P., "Para una caracterización general de la morfosintaxis histórica hispanoamericana", en A. Briz, Mª J. Martínez Alcalde, N. Mendizábal, M. Fuertes Gutiérrez, J. L. Blas, M. Porcar (coords.), *Estudios lingüísticos en homenaje a Emilio Ridruejo*, Vol. II, Universitat de València, 2019, págs. 1267-1280.

SÁNCHEZ MÉNDEZ, Juan P., CORREDOR AVELEDO, Antonio, PADRÓN CASTILLA, Elena (eds.), *Estudios de morfosintaxis histórica hispanoamericana. Volumen I: el pronombre*, Valencia: Tirant Humanidades, 2019.